

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite Verbal, fue repartida el 27 de abril de 2021 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 21 de mayo de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiuno de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	VERBAL SUMARIO RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE
Demandante	SERGIO MEJÍA ZEA
Demandado	JESÚS MARÍA PÉREZ BELLO Y YANETH DEL CARMEN TARRA GARCÍA
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00434 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite Verbal Sumario Restitución de bien Inmueble Arrendado promovida por **SERGIO MEJÍA ZEA**, en contra de **JESÚS MARÍA PÉREZ BELLO Y YANETH DEL CARMEN TARRA GARCÍA**, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto se:

1. APORTARÁ nuevo poder, el cual deberá ser remitido desde la dirección de correo electrónico del demandante o con la respectiva presentación personal del poderdante, donde se identifique de manera clara el tipo de proceso para el cual se está otorgando, así como la identificación del bien inmueble objeto del proceso indicando no solo la dirección sino también los linderos, y matrícula inmobiliaria de ser el caso, de manera que no pueda confundirse con otro, ya que de

conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso en los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.

2. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo dispone el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

3. Allegará la constancia de la notificación personal a los arrendatarios y deudores solidarios JESÚS MARÍA PÉREZ BELLO Y YANETH DEL CARMEN TARRA GARCÍA de la cesión del contrato de arrendamiento realizado por ARRENDAMIENTOS MONSERRATE LTDA a MARIELA ZEA MEJÍA.

4. Allegará certificación de vigencia del poder general otorgado según escritura N°1.130 del 29 de diciembre de 2020, de la Notaría Única de la Estrella, el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes.

5. Allegará solicitud de medida cautelar dirigida a los Juzgados Civiles Municipales de Medellín o en su defecto al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Medellín.

6. Señalará en los hechos cuál es la destinación del bien objeto de arrendamiento, esto es, si es vivienda o local comercial.

7. Identificará con precisión el bien inmueble objeto del proceso indicando no solo la dirección sino también los linderos, y matrícula inmobiliaria de ser el caso.

8. Teniendo en cuenta que solicita se declare terminado contrato de arrendamiento por la causal de mora en el pago de los cánones, precisará tanto en el acápite de los hechos como el de las pretensiones, el valor de cada uno de los cánones que se afirma adeudan los demandados, lo anterior teniendo en cuenta el numeral 4° inciso tercero del artículo 385 del C. G. P.

9. INTEGRARÁ la demanda en un solo escrito, atendiendo a los requisitos exigidos y las disposiciones del numeral 3 del artículo 93 del Código General del Proceso.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite Verbal Sumario Restitución de Inmueble Arrendado promovida por **SERGIO MEJÍA ZEA**, en contra de **JESÚS MARÍA PÉREZ BELLO Y YANETH DEL CARMEN TARRA GARCÍA**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d293d9ad9d42e01abb12a58915fc85b648c16dcb26c0cdc86f74
560fcddf2455

Documento generado en 21/05/2021 01:01:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 080 (E)** Hoy **24 de mayo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario